



Resolución Directoral

Miraflores, 22 de ABRIL de 2021.

VISTO:

El Expediente N°21-001159-001, que contiene el Memorandum N°309-2021-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N°257-2021-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Informe N°056-2021-OAJ-HEJCU de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Resolución Directoral N°095-2021-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-DG-HEJCU, de fecha 14 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2021 (en adelante, PAC 2021) y mediante Resoluciones Directorales N° 006, 026, 058, 062, 064, 085 y 086-2021-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N°038 y 086-2021-AFGR-HEJCU, de fecha 25 de enero de 2021 y 17 de marzo de 2021, respectivamente, la Responsable del Área de Gestión del Riesgos de Desastres informó que el Área de Gestión del Riesgos de Desastres tiene como finalidad contar con ambientes adecuados que cumplan con el criterio de funcionamiento permanente para la vigilancia, monitoreo y seguimiento de peligros y emergencias, por lo que, solicita la contratación del servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses). En tal sentido, remitió los términos de referencia.

Con base al requerimiento del área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones, es decir, la Oficina de Logística realizó el estudio de mercado siendo que mediante Informe N° 0182-2021-EFTPI-OL-HEJCU emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina informó, entre otros, que: (i) el procedimiento de selección es por contratación directa por la causal de adquisición y arrendamiento y; (ii) el valor estimado es de S/. 241,120.80 (Doscientos cuarenta y un mil ciento veinte con 80/100 soles).

Que, con base a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorandum N°182-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 09 de abril de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°503 y la Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N°011-2021-HEJCU, conforme al siguiente cuadro:

Procedimiento de selección	Fte. Fto.	Clasificador	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 503	Constancia de Previsión Presupuestal año 2022 N° 011-2021-HEJCU		Total S/.
			Para el año 2021 (08 meses)	Para el año 2022 (12 meses)	Para el año 2023 (04 meses)	
Contratación Directa	R.O.	23.25.11	80,373.60	120,560.40	40,186.80	241,120.80

Que, mediante Resolución Directoral N°095-2021-DG-HEJCU, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación N°10 de la Contratación Directa N°06-2021-HEJCU: Servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses), por un valor estimado de Doscientos cuarenta y un mil ciento veinte con 80/100 soles (S/. 241,120.80).



Con base a lo señalado, mediante Informe Técnico N° 257-2021-OL-HEJCU, de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Logística establece la realización del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 06-2021-HEJCU: Servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses), señalando que se encuentra enmarcada dentro de la causal de adquisición y arrendamiento, conforme a lo preceptuado en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 de su Reglamento, por lo que, resulta técnicamente procedente la citada contratación directa.



Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido, excepcionalmente, que las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, en distintos supuestos, siendo que para el presente caso resulta aplicable el literal j) del numeral 27.1 del citado artículo, es decir: *"Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."*



Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido que: *"Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato"*.



Cabe precisar que si bien en virtud de la aprobación de una **contratación directa** una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se establece en los artículos 101 y 102 del Reglamento.



Sobre el particular, los numerales 101.2 del artículo 101 y el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que: 101.2 La resolución del Titular de la Entidad (...) que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; y, 102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, (...).

Que, a través del Memorándum N°309-2021-HEJCU-OEA, de fecha 21 de abril de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la emisión de un informe legal y la Resolución Directoral mediante el cual se apruebe la sobre la Contratación Directa N° 06-2021-HEJCU: Servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses), a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N°056-2021-OAJ-HEJCU, de fecha 21 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N°06-2021-HEJCU: Servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses).

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N°06-2021-HEJCU: Servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses), en ese contexto, resulta necesario aprobar el procedimiento de contratación directa antes señalado mediante acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 06-2021-HEJCU: Servicio de alquiler de local para el Centro de Operaciones de Emergencias y Desastres del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa (24 meses), por el valor estimado de Doscientos cuarenta y un mil ciento veinte con 80/100 soles (S/. 241,120.80), por la causal de adquisición y arrendamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
C.M.P. 9833 R.N.E. 2547

LJPE/RDC/MRIA/JETA/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

